



BARANOA, (16) DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00095-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM
“COOCREAMFAM”**

**DEMANDADO: WILMAN FRANCO DE LA HOZ
MIRIAM ESTHER FLOREZ**

ASUNTO: REQUIERE A INSTRUMENTOS PUBLICOS– REQUIERE DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co en fecha de 27 de octubre de 2022 se allegó solicitud de medida cautelar de secuestro de bien inmueble. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, (16) DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 040-89388 y No. 040-232738 que fue previamente embargado en providencia de fecha 6 de julio de 2022 siendo objeto de inscripción por parte de la Oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla; tal como consta en el certificado de tradición aportado por la apoderada demandante, en virtud de lo antes mencionado procede el despacho a realizar las siguientes consideraciones:

Respecto de la solicitud de secuestro del bien inmueble con FMI No. 040-89388:

Avizora esta agencia judicial, que dentro del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-89388 reposa anotación No. 008 de compraventa parcial (MAT- 040-021845) a favor del demandado Wilman Franco De la Hoz, sin que se especifique sobre cual es cuota parte sobre la que ejerce derecho de dominio el Sr. Wilman Franco De la Hoz, tal como se evidencia a continuación:

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 1990-040-6-29873	
Doc: ESCRITURA 657 DEL 04-12-1990 NOT.UNICA DE BARANO A	VALOR ACTO: \$600,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (MAT-040-0218451)	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: DE LA HOZ DE FRANCO CRISTINA	
DE: FRANCO GARCIA MAXIMO	CC# 840519
A: FRANCO DE LA HOZ WILMAN	CC# 8716789 X

Teniendo en cuenta lo anterior, para el Despacho resulta imprescindible requerir a la oficina de instrumentos públicos para que aclare la anotación No. 008 del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-89388 previo a resolver la solicitud de secuestro realizada por la parte demandante.

Respecto de la solicitud de secuestro del bien inmueble con FMI No. 040-232738:

Revisado el expediente y estudiado el certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-232738 encuentra el despacho, que no hay especificación sobre la ubicación exacta del inmueble, requisito sine qua non para proceder a ordenar la diligencia de secuestro.



En virtud de lo antes mencionado, y como quiera que la parte demandante no aportó dentro del expediente, ni reposa sobre el certificado de tradición la dirección de ubicación del inmueble objeto de embargo, para el Despacho resulta imprescindible requerir a la parte demandante para que aporte la dirección de ubicación del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-232738.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOAA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA** para que se sirva de aclarar la **anotación No. 008** que reposa sobre el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 040-89388** que permita establecer sobre que cuota parte ejerce derecho real de dominio el demandado Sr. **WILMAN FRANCO DE LA HOZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto. Líbrese el oficio correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la dirección de ubicación del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 040-232738**, por las razones expuestas, en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOAA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 126 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 de noviembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria